

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

-A-

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA PINTANA

En La Pintana, a 20 de septiembre de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **JAIME PAVEZ MORENO**, cédula nacional de identidad N° 7.275.146-9, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 12.975, Comuna de La Pintana, en adelante también "la Municipalidad" y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA PINTANA**, RUT N° 65.847.840-0, representada legalmente por su Presidente don **JAIME PAVEZ MORENO**, cédula nacional de identidad N° 7.275.146-9, ambos domiciliados en Ciudad de México N° 1589, Comuna de La Pintana, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- La I. Municipalidad de La Pintana, es propietaria del recinto denominado actualmente "Caja de Compensación 18 de Septiembre", que corresponde al lote A-B, con acceso por Avenida Santa Rosa N° 10.812, comuna de La Pintana.

SEGUNDO.- Por este acto, la I. Municipalidad de La Pintana, viene en dar en comodato el inmueble individualizado precedentemente, a la Corporación Municipal de Deportes de La Pintana, para quien acepta su Presidente don Jaime Pavez Moreno.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato será de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento, prorrogable por períodos iguales si ninguna de las partes comunicare a la otra su intención de terminarlo, mediante aviso escrito enviado por carta certificada con seis meses de anticipación al vencimiento primitivo o de cualquiera de sus prórrogas. Una vez terminado el comodato por cualquier causa, la comodataria se obliga en este acto a restituir el inmueble materia del presente contrato, dentro del plazo de 60 días corridos y en el mismo estado en que fue entregado, con todo lo edificado y plantado en el.

CUARTO.- Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el contrato de comodato, serán obligaciones del comodatario las siguientes:

- 1.- Conservar, mantener y cuidar del bien entregado en comodato haciendo un uso adecuado de éste.
- 2.- Responder de todo daño causado al bien entregado en comodato.
- 3.- Queda estrictamente prohibido celebrar cualquier tipo de contrato sobre el bien entregado en comodato, que afecten su dominio o limiten éste, sin el consentimiento de la I. Municipalidad de La Pintana.
- 4.- Pagar de manera oportuna los gastos por los consumos básicos que se originen, como por ejemplo: luz, agua potable, teléfono, gas, y otros similares que se generen; como las contribuciones si correspondiere.
- 5.- Vencido el plazo por el que fuera entregado el inmueble, deberá el comodatario restituirlo, libre de todo ocupante, siendo responsable civil y penalmente de los perjuicios que pudiera causar a la I. Municipalidad de La Pintana.
- 6.- La Corporación Municipal de Deportes de La Pintana, podrá arrendar el terreno e instalaciones de la propiedad entregada en comodato, a particulares, reservándose la Municipalidad el derecho para utilizar las mismas, en las fechas y horarios que estime pertinente, para realizar todo tipo de actividades, sean éstas propias o en

beneficio de la comunidad, según disponibilidad de acuerdo a la pauta de actividades que la Corporación Municipal de Deportes de La Pintana tenga establecida con anterioridad, debiendo la Municipalidad solicitar las instalaciones con a lo menos 15 días de anticipación para poder programar las actividades

QUINTO.- Los derechos que emanan de los contratos de comodatos, son esencialmente revocables, pudiendo el Sr. Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, ponerles término en cualquier momento cuando lo requiera el interés público o municipal, sin derecho a indemnización alguna por parte de la comodataria. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá notificar a la Corporación con 60 días de antelación.

SEXTO.- Toda edificación, plantación o siembra realizada sobre el bien entregado en comodato, accederá a él, pasando de pleno derecho a ser su dueña, la I. Municipalidad de La Pintana, sin derecho a indemnización alguna por parte de la comodataria, renunciando desde ya a cualquier recurso o acción judicial en su contra.

SEPTIMO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, dará derecho a que la I. Municipalidad de La Pintana le ponga término, dictándose el Decreto correspondiente, el que será notificado a la parte comodataria personalmente o carta certificada.

En contra del Decreto que ponga término al contrato no cabe recurso alguno.

OCTAVO.- El presente contrato de comodato fue aprobado en 108° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de La Pintana, de fecha 13 de septiembre del 2016.

NOVENO.- Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Pintana y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



JAIME PAVEZ MORENO
Alcalde
I. Municipalidad de La Pintana



JAIME PAVEZ MORENO
Presidente
Corporación Municipal de Deportes
de La Pintana



**I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
ASESORIA JURIDICA**

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 1900/447/2044

LA PINTANA, 21 de Septiembre de 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Comodato de fecha 20 de Septiembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de La Pintana y la **Corporación Municipal de Deportes de La Pintana**;
- 3.- La 108° sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de La Pintana, que autorizó la suscripción del presente contrato;
- 4.- El Decreto Exento N°1900/147/706, de fecha 08 de mayo de 2014, que delega la facultad de firmar por orden del señor Alcalde en la Administradora Municipal doña Zaide Puebla Jerez en las materias que allí se indican; y
- 5.- Las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el contrato de comodato de fecha 20 de Septiembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de La Pintana y la **Corporación Municipal de Deportes de La Pintana**;
- 2.- El plazo de duración del contrato será de cinco años a contar de la fecha de suscripción.

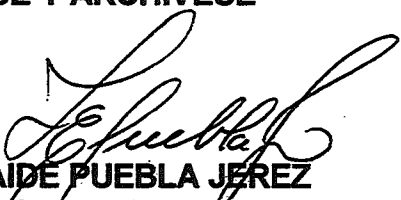


- 3.- Notifíquese al interesado el presente decreto conforme a los procedimientos ordinarios establecidos por el municipio al efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ÁNGELA ALVEAR MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



ZAIDE PUEBLA JEREZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por orden del señor Alcalde



LIVIGEP/CUC
DISTRIBUCIÓN:

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 - DIRECCIÓN DE CONTROL
 - ASESORIA JURIDICA.
 - DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS.
 - INTERESADO
 - DOM
 - DIDECO
 - Transparencia
 - OF. DE PARTES
- (AP. Comodato Corporación Municipal de Deportes de La Pintana)